

DIARIO OFICIAL.

N.º XX.

Bogotá, domingo 28 de Septiembre de 1884.

Número 6213.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Pág
Ley 48 de 1884, que ordena el pago de ciertas deudas contraídas por la Nación con los Estados.....	13,909
SECRETARÍA DE GOBIERNO.	
Listas de impresos sin rótulos.....	13,909
Diligencia de visita.....	13,909
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Nota del Cónsul de Colombia en París, relativa á la obra del señor V. Restrepo, sobre minas.....	13,909
Nota por la cual se hace una rectificación.....	13,909
SECRETARÍA DE GUERRA.	
Contrato sobre suministro de medicinas.....	13,910
Contrato sobre arrendamiento de una casa para cuartel.....	13,910
SECRETARÍA DE FOMENTO.	
Departamento nacional de Agricultura—Informe de las enseñanzas dadas en los meses de Junio, Julio y Agosto.....	13,910
Nota de S. E. el señor Ministro de Chile en Bogotá, relativa á canjes de publicaciones agrícolas.....	13,911
Contrato sobre apertura de un camino.....	13,911
Ferrocarril de "La Dorada".....	13,911
Nota del Administrador de la Aduana de Barranquilla.....	13,911
SECRETARÍA DE HACIENDA.	
Relación de las operaciones de despacho de mercaderías en la Aduana de Barranquilla.....	13,911
Despacho de mercaderías en la Aduana de Barranquilla.....	13,911
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencias.....	13,911
Acuerdo.....	13,912
Auto.....	13,912
MINISTERIO PÚBLICO.	
Vistas del Procurador general de la Nación.....	13,912

Poder Legislativo.

LEY 48 DE 1884

(24 DE SEPTIEMBRE).

"que ordena el pago de ciertas deudas contraídas por la Nación con los Estados."

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo procederá, con asistencia de la Corte de Cuentas, á liquidar, en vista de los comprobantes que se presenten, la cuenta de lo que se adeuda á los Estados y que éstos reclamen, procedente de los diversos suplementos que de su Tesoro se hicieron al de la Unión durante las guerras que tuvieron lugar en los años de 1876 á 1880.

Art. 2.º No se reconocerá á cargo del Tesoro cantidad alguna respecto de la cual no se pruebe que los valores de que se trata fueron entregados á algún responsable del Erario. La Oficina general de Cuentas examinará si ese responsable ha rendido cuenta de los valores de que se trata, y si no lo ha hecho la exigirá inmediatamente, haciendo uso de los apremios legales. En todo caso, la prueba que sirva de fundamento para reconocer un crédito á cargo de la Nación, debe servir de la misma manera para hacer cargo al responsable que recibió los valores que la Nación debe pagar.

Parágrafo. Respecto de aquellas cuentas que ya han sido pagadas ó reconocidas á los Estados, la Oficina general de Cuentas procederá también como se ordena en este artículo, para efecto de exigir cuentas á los responsables ó examinar si se ha reconocido algo indebidamente.

Art. 3.º Si en las cuentas que se presenten ó hayan presentado para hacer cargos á la Nación figuran sumas tomadas á los particulares por suministros, contribuciones, empréstitos ó cualquiera otra causa, no se hará el reconocimiento á que haya lugar hasta que no se averigüe si el respectivo interesado ha reclamado ó no separadamente del Gobierno nacional lo que dió ó se le tomó, á fin de evitar que se lo reconozca más de una vez

un mismo crédito. Si respecto de lo pasado esto ha sucedido, se aparejarán por la Oficina general de Cuentas los documentos necesarios y hará la reclamación del caso á quien corresponda.

Parágrafo. De todo lo que se haga en cumplimiento de esta ley, dará cuenta minuciosa al Congreso y separadamente al Poder Ejecutivo y la Oficina general de Cuentas.

Art. 4.º El pago de lo que se reconozca por capital á los Estados en virtud de esta ley, se hará en Vales de primera clase como lo dispone la ley 67 de 4 de Junio de 1877, "sobre suministros, empréstitos y expropiaciones."

Dada en Bogotá, á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
CONSTANCIO FRANCO V.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIO A. CORREDOY.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Cristóbal Amador.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 24 de 1884.

Publíquese y ejecútese.
El Presidente de la Unión,
(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro,
VICENTE RESTREPO.

Secretaría de Gobierno.

LISTA de impresos sin rótulos venidos en el saco de la Unión Postal Universal de Bogotá para Barranquilla, el día 3 de Septiembre y que se remiten á la Administración general de Correos de esa.

Un ejemplar *Revista Médica* número 97 de Bogotá.

Un id. *La Actualidad* número 9 de Bogotá.

Dos id. *La Escuela Liberal* números 1 y 20 de Bogotá.

Un id. *El Conservador* número 471 de Bogotá.

Un id. *Papel Periódico Ilustrado* número 69 de Bogotá.

Un id. *La Reforma* número 416 de Bogotá.

Un id. *Diario de Cundinamarca* número 3,416 de Bogotá.

Barranquilla, Septiembre 5 de 1884.

El Agente postal,
CAMPO SERRANO.

Es copia.—El Administrador general de Correos,
J. M. Forero S.

LISTA de impresos sin rótulo venidos por el vapor "santo Domingo" el día 4 de Septiembre, que se remiten á la Administración general de Correos de esa.

Un ejemplar *Old Christmas* de Londres.

Cuatro id. *Revista Popular* número 201 de Madrid.

Un paquete muestras de piano venido de Hamburgo.

Barranquilla, Septiembre 5 de 1884.

El Agente postal,
CAMPO SERRANO.

Es copia.—El Administrador general de Correos,
J. M. Forero S.

Señor Administrador general de Correos.

Hecha la comparación de las listas con el contenido de los paquetes se hallaron los siguientes errores:

En la primera:

Sólo vino el ejemplar núm. 20 de *La Escuela Liberal* de Bogotá, y vino sin anotar un ejemplar de *El Liberal* número 1.º

En la segunda.

Vino sin anotar: un ejemplar de *The Chimes de Londres* y un id. del *Tit-Vist*.

Bogotá, Septiembre 18 de 1884.

Por el Superintendente, el Jefe del servicio internacional,
José Antonio Ricas.

Es copia.—El Administrador general de Correos,
Forero S.

DILIGENCIA DE VISITA.

En San José de Cúcuta, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las doce del día, se presentó el señor Jefe departamental, asociado de su Secretario, en la Administración principal de Hacienda Eacional con el objeto de practicar la visita mensual, correspondiente á las operaciones practicadas en Junio último. Para el efecto el señor Administrador puso de presente los libros Diario y Mayor y demás auxiliares correspondientes, junto con los comprobantes respectivos. Examinados con la debida atención, fueron hallados arreglados, encontrándose bien descritos los asientos del Diario y pasados debidamente al Mayor. Se puso el Visto Bueno á los documentos que lo requieren. El Balance mensual arroja en saldos al Débito en la cuenta de Caja, la suma de mil quinientos treinta pesos quince centavos, que fué la existencia en 30 de Junio, último, y la que fué hallada así:

En níquel.....\$ 786 15

En documentos cubiertos en el presente mes..... 671 20

En dinero como depósito..... 72 80

Suma igual.....\$ 1,530 15

Examinados igualmente los estados de Caja, Relación general de gastos anticipados, relación de productos y gastos de esta Administración y las subalternas de su dependencia, relación de productos y gastos del ramo telegráfico, estados del movimiento de estampillas, cubiertas y patentes &c., todo lo cual fué hallado arreglado y de acuerdo las existencias, que fueron contadas. La existencia de estampillas de timbre, fué considerada suficiente para un bimestre. Se hallaron presentes todos los empleados de la oficina, y no habiendo otra cosa de qué ocuparse, se dió por terminada la presente diligencia que firman.

El Jefe departamental, *Salvador Encina*—El Administrador, *Benigno Parra*—El Secretario de la Jefatura, *José J. Hurtado*.

Secretaría de Instrucción Pública.

NOTA del Cónsul de Colombia en París, relativa á la obra del señor V. Restrepo sobre minas.

Consulado general de los Estados Unidos de Colombia—París, 15 de Julio de 1884.

Señor Secretario de Instrucción pública.

Recibí su atenta nota de 10 de Mayo anterior, número 106, junto con seis ejemplares del número 39 de los *Anales de Instrucción Pública* que contiene el trabajo sobre minas de oro y plata en Colombia.

Me ha interesado mucho la importante publicación del señor Restrepo sobre las minas de oro y plata en Colombia, y tomaré todo el interés posible por hacerla conocer y apreciar en Francia, no sólo por cumplir la recomendación que usted me hace sino también por los resultados favorables que Colombia puede obtener con la popularización de datos positivos y seguros que sirvan de guía á los que quieran ir á explotar nuestra riqueza mineral.

Por lo pronto he distribuido un ejemplar del folleto á cada una de las Sociedades de Geografía, Geografía comercial, Geología y Mineralogía, y he dado otro á la Escuela

de Minas. Desgraciadamente, es la época del año en que todas las Sociedades científicas de Francia se ponen en receso y habrá que esperar hasta el mes de Octubre para que se ocupen del asunto y ver si puedo obtener que se publiquen extractos de la expresada memoria del señor Restrepo en los respectivos boletines. El señor Director de la Escuela nacional de Minas por su parte me ha escrito lo siguiente:

"Ecole nationale des Mines—Paris, le 10 de Juillet de 1884.

Monsieur le Cónsul général et cher Confère.

Veillez recevoir l'expression de mes remerciements pour l'Etude sur les mines d'or et d'argent de Colombie, de Mr. V. Restrepo que vous avez bien voulu me remettre.

Ce document interessant relatif á un pays qui est classique pour les mineurs et les géologues, est déposé á la Bibliothèque de l'Ecole Supérieure des mines. Agréez, je vous prie, Monsieur le Cónsul général et cher Confère l'assurance de ma considération la plus distinguée.

Le membre del Institut de France, Directeur de l'Ecole nationale des Mines,

A. Daubre.

Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de usted atento servidor,

José Triana.

NOTA por la cual se hace una rectificación.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Tolima—Dirección de la Escuela Normal nacional de Institutores—Ibagué, 26 de Agosto de 1884—Número 805

Señor Director de la Instrucción pública del Estado. Presente.

Tengo el placer de acompañar á la presente nota, la que los Directores y Profesores de las Escuelas Normales de esta ciudad dirigen á usted, con el objeto de solicitar se rectifique el acta que, de la reunión del 12 de Julio, se publicó en el número 6,167 del *Diario Oficial*.

Como usted verá, los defectos cuya corrección se desea, son:

1.º Intercalación de la clase de Pedagogía práctica en el 2.º año de estudios; y

2.º Supresión de la clase del Manual del ciudadano en el 4.º año, en lo referente á la Escuela de varones. No estará de más hacer algunas ligeras observaciones que demuestran la alteración del acta; basta desde luego fijar un poco la atención en la que se halla publicada anteriormente en el *Diario* 6, para venir en conocimiento de que los totales colocados al pie de la distribución en los años 2.º y 4.º son inexactos. El primero de estos totales arroja trece materias para la Escuela de mujeres y 17 para la de hombres, pero al efectuar la adición resultan 14 para aquella y 18 para ésta.

Las sumas colocadas al pie del 4.º año dan 10 materias para cada una de las Escuelas, cuando allí sólo figuran 9 para la de hombres. Todo esto depende de que los totales fueron copiados fielmente de la distribución original, sin caer en la cuenta de que al intercalar en el 2.º año la Pedagogía práctica y al sustraer del 4.º el Manual del ciudadano las sumas respectivas tenían que variar consecuentemente.

Todavía se nota más la equivocación sufrida si se compara la distribución publicada con la original que existe en mi poder, por haberla solicitado del señor Oficial primero de esa Dirección en calidad de préstamo.

Por otra parte, debe convenirse en que el cuerpo de Profesores de las Normales, reunido con el objeto de dar cumplimiento al convenio de 3 de Junio, tuvo que meditar con detenimiento la distribución de que hablo, á fin de procurar que ella no fuera tan deficiente y poco apropiada como aparece en el acta publicada. Es deficiente por que allí no figura el Manual del ciudadano, de obligatoria enseñanza en la Escuela de varones, según el convenio; y sería poco